

DERECHOS, RESPONSABILIDADES, Y OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Para el Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños (CalWORKs)

(Pariente (no necesitado) proveedor de cuidado con un niño pariente bajo crianza temporal)

Estas páginas le dan información acerca de sus derechos y responsabilidades y otra información importante. El Condado necesita sus datos para ver si usted y su niño son elegibles para recibir asistencia monetaria de CalWORKs y cuánto recibirán si son elegibles. Si necesita más información o tiene preguntas, hable con su trabajador.

SUS DERECHOS

1. A ser tratado con igualdad, sin importar la raza, color, origen nacional, religión, afiliación política, estado civil, sexo, discapacidad, ni edad. Puede presentar una queja de discriminación si cree que a usted o a su niño les han discriminado; puede hacer esto hablando primero con el representante de derechos civiles designado de su Condado o escribiendo a la siguiente dirección:

State Civil Rights Bureau
744 P Street, MS 8-16-70
P.O. Box 944243
Sacramento, CA 94244-2430

o llamando al número gratuito 1-866-741-6241, o para las personas con problemas de audición que usan un aparato especial (TDD) pueden llamar al 1-800-688-4486.
2. A decirle al Condado si el niño tiene una discapacidad y necesita ayuda para solicitar o continuar recibiendo beneficios y servicios de CalWORKs.
3. A pedir ayuda para completar la solicitud o cualquier otro formulario para asistencia monetaria, beneficios de CalFresh o Medi-Cal.
4. A pedir un intérprete y que le traduzcan formularios y notificaciones si usted no habla o no lee inglés.
5. A ser tratado con cortesía, consideración y respeto.
6. A que el Condado le dé una entrevista pronto cuando presente una solicitud y que se determine su elegibilidad antes de que pasen 45 días.
7. A hablar con el Condado sobre el caso del niño y a revisar el caso del niño cuando usted lo solicite.
8. A que le digan las reglas para obtener beneficios de CalWORKs de inmediato. Si creemos que usted puede ser elegible, se le entrevistará antes de que pase un día.
9. A continuar recibiendo los beneficios de CalWORKs sin interrupción si se muda de un condado a otro y el niño continúa siendo elegible.
10. A pedir que se le reemplace su tarjeta de transferencia electrónica de beneficios (EBT), si se pierde en el correo, o si resulta dañada o destruida. El Condado le dirá si es elegible.
11. A pedir dinero adicional si bajan o se suspenden los ingresos del niño.
12. A solicitar pagos para ropa, vivienda o artículos esenciales del hogar que se perdieron, dañaron, o que no están disponibles debido a circunstancias repentinas y extraordinarias

-
13. A solicitar pagos para cubrir necesidades especiales continuas, como una dieta especial, transporte para recibir cuidado médico continuo, servicio especial de lavado de ropa, teléfono para las personas con problemas de audición, alto costo de servicios públicos y municipales, etc.
 14. A que le notifiquen por escrito cuando se apruebe o se niegue su solicitud, o cuando cambien o se descontinúen los beneficios del niño.
 15. A que el Condado y el Estado mantengan los expedientes del niño en forma confidencial, a menos que exista en contra del niño una orden de arresto por un delito mayor, o como la ley lo mande.
 16. A hablar con alguien del Condado o presentar una queja formal con el Estado si no está de acuerdo con una acción que tome el Condado. Puede llamar gratuitamente al 1-800-952-5253; las personas con problemas de audición que usan TDD pueden llamar al 1-800-952-8349.
 17. A pedir una audiencia con el Estado antes de que pasen 90 días a partir de la fecha de la acción del Condado.
 18. A pedir una audiencia con el Estado, usted puede escribir al Condado o llamar gratuitamente a los números de teléfono del Estado que aparecen en el número 16 mencionado anteriormente.
 19. A ser representado en una audiencia con el Estado por sí mismo o por un miembro de su hogar, un amigo, abogado, u otra persona que usted escoja. NOTA: Es posible que pueda obtener asesoramiento legal gratuito en la oficina local de asesoramiento legal o de un grupo para la defensa de los derechos a la asistencia pública.
 20. A tener acceso razonable a un lugar donde usted puede sacar sus beneficios de CalWORKs a un costo mínimo o sin costo.
 21. A recibir un folleto que le dirá cómo usar su tarjeta EBT y cómo conseguir sus beneficios de CalWORKs a un costo mínimo o sin costo.
 22. A recibir una lista de cajeros automáticos que no cobran y tiendas donde puede recibir dinero en efectivo sin costo cuando haga una compra con su tarjeta EBT. Su trabajador del Condado le puede dar una lista de estos lugares o puede conseguir la lista en: www.ebt.ca.gov.

SUS RESPONSABILIDADES

Ciudadanía/situación migratoria

Firmar, bajo pena de perjurio, confirmando que el niño que está solicitando los beneficios de CalWORKs es ciudadano o nacional de los Estados Unidos, o está aquí como inmigrante legal. La información que usted nos dé sobre la situación migratoria será verificada con la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) para asegurar que el niño es elegible.

Huellas digitales/fotografías en imagen computarizada

A la mayoría de los adultos que solicitan un pago para niños solamente se les tiene que tomar sus huellas digitales/fotografía en imagen computarizada. No se requieren huellas digitales/fotografías en imagen computarizada de los parientes (no necesitados) proveedores de cuidado que solicitan beneficios solamente para un niño pariente bajo crianza temporal. Si en una fecha futura solicita los beneficios de CalWORKs para usted y/u otros niños en su familia que no son niños parientes bajo crianza temporal, se le tienen que tomar las huellas digitales/fotografía en imagen computarizada.

Reglas acerca del número de Seguro Social (SSN)

Los números de Seguro Social se usarán para comparar y verificar, por medio de computadoras, los ingresos y recursos con los expedientes de las oficinas de impuestos, bienestar público, empleo, la Administración del Seguro Social y otras oficinas. Es posible que las diferencias se confirmen con empleadores, bancos u otros. El hacer declaraciones falsas, o el no reportar todos los datos o situaciones que afecten la elegibilidad y pagos de CalWORKs, puede resultar en que usted tenga que reembolsar los beneficios y/o en una acción penal o civil.

Usted tiene que darnos el SSN de cada solicitante o beneficiario de CalWORKs. Si se rehúsa a proporcionar un SSN o pruebas de que lo solicitó, el niño no podrá recibir beneficios de CalWORKs. Usted tiene que darnos pruebas de que solicitó un SSN, antes de que pasen 30 días de la fecha en que solicitó los beneficios de CalWORKs y tiene que proporcionar el SSN al Condado cuando lo obtenga. (Sección 40-105.2 del Manual de Prácticas y Procedimientos)

Verificaciones

Proporcionar pruebas para demostrar la elegibilidad del niño. Si no puede obtener las pruebas, le ayudaremos a obtenerlas. Es posible que necesite firmar un formulario que de permiso para recibir información de terceras personas o firmar una declaración jurada. (Secciones 40-105.1; 40-157.212; 40-157.213 del Manual de Prácticas y Procedimientos)

Cooperación

Cooperar con el personal del Condado, del Estado y del gobierno federal. Un trabajador del Condado puede ir a su hogar a una hora previamente programada para verificar sus datos, incluyendo ver a cada miembro de la familia. Si usted no coopera, es posible que el niño no reciba o que se descontinúen sus beneficios.

Otros beneficios

Solicitar cualquier beneficio o ingresos para los cuales el niño sea elegible, tal como: beneficios del Seguro por Desempleo (UIB) o beneficios por discapacidad, beneficios para veteranos, Seguro Social o Medicare, etc.

Manutención de hijos/esposa(o) y manutención del cuidado de la salud

Cooperar con el Condado y la oficina local de manutención de hijos para:

- identificar y localizar al padre/madre ausente pertinente al caso de usted;
- informarle al Condado o a la oficina local de manutención de hijos cada vez que obtenga información acerca del padre/madre ausente, tal como el lugar donde reside o trabaja;
- determinar la paternidad de cualquier niño en el caso de usted cuando sea necesario;
- obtener dinero, del padre/madre ausente, para la manutención del cuidado de la salud; y obtener dinero para la manutención de hijos;
- darle a la oficina local de manutención de hijos cualquier dinero que usted reciba para la manutención del cuidado de la salud y cualquier dinero para la manutención de hijos/esposa(o);
- informarle al Condado acerca de la cobertura médica del padre/madre ausente o dinero para servicios médicos que él/ella pagó.

SUS RESPONSABILIDADES DE REPORTAR

Tiene que reportar cierta información al Condado. Si no está seguro de cómo reportar, qué reportar o qué pruebas necesitamos, pregúntele al trabajador encargado de su caso.

Solicitantes

Si cambia cualquier información que usted le dio al Condado durante el proceso de su solicitud, usted tiene que reportar la nueva información con el Condado antes de que pasen 5 días.

Reportes anuales para ciertos casos de niños solamente (AR/CO)

La mayoría de los casos de CalWORKs en los cuales solamente los niños reciben asistencia monetaria tendrán solamente que reportar una vez al año excepto por unos cuantos cambios que es obligatorio que se reporten antes de que pasen 10 días de cuando el cambio ocurra. A estos casos se les conoce como "reportes anuales para casos de niños solamente" (*Annual Reporting/Child Only - AR/CO*). El Condado le dirá si tiene un caso AR/CO.

Los casos AR/CO solamente tendrán que reportar cambios en su redeterminación (RD) anual, con las siguientes excepciones:

- Cada vez que los ingresos brutos combinados del niño, ganados y no ganados, sean más que el límite de ingresos permitidos (IRT) para el niño. El Condado le comunicará por escrito cuál es el IRT del niño.
- Cada vez que alguna persona venga a vivir al hogar de usted o se vaya del mismo. Esto incluye a los recién nacidos y a los niños colocados bajo cuidado de crianza temporal.
- Cada vez que haya un cambio en la dirección de usted y/o del niño.
- Cada vez que el niño esté huyendo de la ley por haber cometido un delito mayor, o haya sido declarado culpable por una corte de quebrantar su libertad condicional, y esto no se había reportado antes.

Reportes voluntarios de información para casos AR/CO

Usted también puede reportar voluntariamente algunos cambios. Es posible que el reporte de algunos cambios ayude a que la asistencia monetaria del niño aumente. Si la información que reporta causa que los beneficios aumenten, el Condado tomará la acción antes de que pasen 10 días después de que usted proporcione verificación.

Algunos ejemplos de reportes voluntarios que pudieran causar que los beneficios del niño aumenten incluyen:

- Los ingresos del niño bajan o se discontinúan.
- Usted cree que el niño es elegible para un pago de CalWORKs por necesidades especiales, tales como necesidades especiales por embarazo o por una dieta especial que califica.

Vacunas

Cuando el Condado se lo pida, tiene que proporcionar pruebas de que los niños menores de 6 años de edad han recibido las vacunas apropiadas para su edad. (Secciones 40-105.4; 40-105.5 del Manual de Prácticas y Procedimientos)

Asistencia a la escuela

Todos los niños entre las edades de 6 años y 18 años que están recibiendo beneficios de CalWORKs, tienen que asistir a la escuela.

Si el niño tiene entre 16 y 18 años de edad y no está asistiendo a la escuela regularmente (y él o ella no tiene una buena razón), la cantidad del pago del niño se puede reducir hasta que él o ella empiece a asistir o cumpla con los requisitos para una exención.

Pago máximo de asistencia (MAP)

Hay dos niveles del pago máximo de asistencia (MAP). La mayoría de las familias que reciben beneficios de CalWORKs reciben el nivel más bajo del MAP. Las familias pueden recibir el nivel más alto del MAP si cada uno de los padres o las personas encargadas del cuidado continuo de alguien en la unidad de asistencia (AU) cuidan a un niño(s) que recibe asistencia pero que no es su propio hijo y la persona encargada de su cuidado continuo no recibe beneficios de CalWORKs.

SUS RESPONSABILIDADES DE REPORTAR (CONTINUACIÓN)**Pruebas de los datos**

Si solicita los beneficios de CalWORKs antes de que pase un año de la fecha en que se discontinuó, el Condado tiene que ver el expediente del caso anterior del niño para averiguar si ya tiene las pruebas que se necesitan para determinar la elegibilidad del niño cuando:

- usted no pueda obtener las pruebas, o
- usted tendría que pagar por obtener las pruebas, o
- la tramitación de la solicitud del niño se demoraría debido a que el conseguir las pruebas le tomaría demasiado tiempo.

Si solicita los beneficios de CalWORKs antes de que pase un año de la fecha en que se discontinuó Y el Condado no tiene las pruebas que necesita, entonces usted tendrá que proporcionarlas.

Si han surgido cambios desde la última vez que el niño recibió los beneficios de CalWORKs, el Condado necesitará nuevas pruebas.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Reglas sobre la educación y el trabajo

El trabajador encargado de su caso le dirá cuáles reglas de CalWORKs el niño tiene que seguir antes y después que se apruebe la solicitud. Es posible que se requiera que el niño participe en actividades de educación, trabajo o entrenamiento para recibir los beneficios de CalWORKs. El Condado le dirá cuántas horas a la semana el niño tiene que participar en estas actividades o si el niño no tiene que cumplir con estas reglas.

Se requiere que todos los niños asistan a la escuela y terminen la preparatoria o su equivalente. Las adolescentes embarazadas o los padres/madres adolescentes, que tienen menos de 19 años de edad y que no han completado la preparatoria están sujetos a los requisitos del Programa de Cal-Learn (programa de California para la educación de los padres adolescentes que reciben asistencia monetaria). Es posible que las adolescentes que no están embarazadas y los adolescentes que no son padres y tienen 16 y 17 años de edad estén sujetos a los requisitos de Welfare-to-Work (Programa para la Transición de la Asistencia Pública al Trabajo) si es que no asisten regularmente a la preparatoria, o si terminan la preparatoria y no se inscriben o tienen planes de inscribirse en un programa de educación postsecundaria.

Incumplimiento por no seguir las reglas de CalWORKs

En cualquier momento que el niño no cumpla con las reglas de CalWORKs y no tenga una buena razón, es posible que se descontinúen los beneficios de CalWORKs hasta que el niño haga lo que debe hacer.

Deducciones por ingresos

La cantidad total de CalWORKs que el niño recibe está basada en los ingresos del niño. La ley permite que se haga una deducción por algo de los ingresos cuando se calcule la cantidad total de CalWORKs que el niño recibirá.

- Si el niño recibe más de \$225 al mes por ingresos de discapacidad (DI), solamente los primeros \$225 se deducen.
- Si el niño recibe \$225 al mes o menos por DI, nada se contará como ingresos y si el niño también tiene ingresos ganados (EI), la cantidad que sobra de la deducción de \$225, hasta \$225, no se contará como ingresos.
- Además, 50 por ciento del resto de los EI se deducirán.
- La cantidad que sobra son los ingresos netos contables del niño y es la cantidad que se usará para calcular el pago de CalWORKs para el niño.

Si el niño está participando en un Programa de Vida Independiente (ILP), cualquier ingreso ganado como parte del Programa está exento.

Cuidado de niños a través del Programa de CalWORKs

En algunos casos, es posible que estén disponibles los beneficios de cuidado de niños para padres de CalWORKs menores de edad que necesitan cuidado de niños para trabajar o para participar en actividades de Welfare-to-Work aprobadas por el Condado, tales como asistir a programas de educación o entrenamiento en el trabajo.

Cuidado de niños a través del Departamento de Educación de California (CDE)

También hay beneficios de cuidado de niños disponibles a través del CDE. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Recursos e Información (*Resource and Referral Agency*) en su área.

CASOS DE AR/CO

Reglas sobre el presupuesto

Los hogares de AR/CO usarán el método de presupuesto anticipado y en el formulario anual de redeterminación (RD) reportarán cualquier ingreso, gastos, y bienes que el niño tiene y cualquier cambio que ellos están seguros que sucederá en los próximos 12 meses. La información que usted proporcione se usará para calcular los beneficios de CalWORKs para el niño durante los próximos 12 meses. Hay algunas cosas que usted tendrá que reportar antes de que pasen 10 días de cuando sucedan. Las reglas de reportes obligatorios para los casos de AR aparecen en la página 4 de este formulario.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE (CONTINUACIÓN)

Límite de bienes

Existe un límite de \$2,250 del valor de los bienes (por ejemplo, cuentas bancarias, acciones, etc.) que el niño puede tener y todavía ser elegible para recibir beneficios de CalWORKs. Un niño menor de 18 años puede ser dueño de un vehículo (por ejemplo, un carro, una camioneta, una *van*, una motocicleta, etc.) para ir a trabajar, a la escuela, entrenamiento en el trabajo, o para buscar trabajo. El valor de este vehículo no cuenta en el límite de \$2,250. Esto aplica también durante períodos temporales de desempleo para el niño que por lo general maneja de ida y vuelta al trabajo. Si el vehículo fue un regalo, un donativo o un miembro de su familia se lo transfirió al niño, esto tampoco cuenta. Se le pedirá que proporcione al Condado pruebas del Departamento de Vehículos de que fue un regalo, una donación o una transferencia de un miembro de la familia.

Recursos/EBT

Cualquier saldo que permanezca en la cuenta de EBT al final del mes se considerará como un recurso disponible y puede causar que el niño no sea elegible para los beneficios de CalWORKs si el total de recursos contables es más que los límites para recursos.

Cal-Learn

Cal-Learn ayuda a las adolescentes embarazadas y/o a los padres adolescentes menores de 19 años, quienes reciben beneficios de CalWORKs y no tienen un diploma de preparatoria o su equivalente, para que permanezcan o regresen a la escuela. Es posible que los adolescentes en el Programa Cal-Learn reciban bonificaciones monetarias por lograr un progreso satisfactorio en el programa de educación en el que estén participando, o por completar un programa de educación en el cual estaban participando. Es posible que los adolescentes de Cal-Learn reciban ayuda con servicios de apoyo, incluyendo cuidado de niños, transporte, y cualquier otro servicio necesario para que el padre adolescente pueda participar con éxito en el Programa Cal-Learn. Sanciones monetarias se pueden restar del pago de CalWORKs si el adolescente de Cal-Learn no presenta sus reportes de calificaciones como se requiere, o si no tiene un progreso satisfactorio.

SERVICIOS DISPONIBLES

Programa de Nutrición Suplemental para Mujeres, Bebés, y Niños (WIC): El Programa de WIC es solamente para mujeres que están embarazadas o amamantando, bebés, y niños menores de 5 años de edad, que corren un riesgo nutricional médico. Para más información acerca de WIC, llame al departamento local de salud del Condado o al número de teléfono de "WIC" en el directorio telefónico.

ADVERTENCIAS SOBRE SANCIONES

Sanciones de descalificación

Las sanciones de descalificación empiezan después de que se decida en una audiencia con el Estado o en un tribunal de derecho, que una persona cometió un quebrantamiento intencional del Programa (IPV). Además, cualquier persona que sea acusada de cometer una IPV puede estar de acuerdo en que se le descalifique, si firma un acuerdo de consentimiento a descalificación administrativa o una renuncia a una audiencia de descalificación. Cualquier persona que firme uno de estos documentos renuncia a sus derechos a una audiencia y acepta la responsabilidad de reembolsar cualquier pago excesivo de CalWORKs.

Reglas y sanciones del Programa

Entiendo que estoy cometiendo un quebrantamiento intencional del Programa, que también puede ser un crimen, si doy información falsa o errónea, o no doy toda la información a propósito para tratar de recibir beneficios de CalWORKs para los cuales no soy elegible, o para ayudar a otra persona a recibir beneficios para los cuales no es elegible, o si uso mis beneficios indebidamente (a esto se le llama trato ilícito). Si hago esto a propósito y recibo más de \$950 en beneficios para los cuales no era elegible, puedo ser acusado de cometer un delito mayor.

Además, entiendo que tengo que reembolsar cualquier beneficio que reciba yo o mi niño para el cual no somos elegibles o cualquier beneficio que yo usé indebidamente.

<p>Quebrantamientos del Programa Entiendo que es posible que haya cometido un quebrantamiento intencional del Programa y que pierda mis beneficios si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doy información falsa acerca de quién soy y dónde vivo. • Trato de recibir el doble de beneficios, por ejemplo, presento una solicitud al mismo tiempo en dos o más condados o estados. • Presento documentos falsos para niños que no son elegibles o que no existen. • El niño quebranta las condiciones de libertad condicional. • El niño huye después de haber sido declarado culpable de un delito mayor. 	<p>Sanciones Es posible que pierda los beneficios de CalWORKs:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante seis meses, un año, dos años, cuatro años, cinco años, o para siempre • Y que una corte me de una multa y/o me envíe a la cárcel/prisión hasta por cinco años.
---	---

<p>CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO</p>	<p>(SÓLO PARA USO DEL CONDADO) ELIGIBILITY WORKER'S CERTIFICATION</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Entiendo que uno de los fines previstos de los beneficios de CalWORKs es ayudar a satisfacer las necesidades básicas del niño, incluyendo vivienda, alimento, y ropa. • Entiendo mis derechos y responsabilidades y estoy de acuerdo en cumplir con mis responsabilidades. • También entiendo las sanciones por dar información errónea o datos incompletos, o por no reportar datos o situaciones que pudieran afectar la elegibilidad del niño o el nivel de beneficios de CalWORKs. • Certifico que me dieron una copia del formulario "Derechos, responsabilidades y otra información importante" (CW 2218). <p>_____ (INICIALES DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO)</p>	<p>I certify that the applicant/recipient appears to understand:</p> <ul style="list-style-type: none"> • his/her rights and responsibilities and • the penalties for giving incomplete or wrong facts, or for failing to report facts or situations that may affect the child's eligibility or benefit level for CalWORKs. <p>I also certify that the applicant/recipient was given a copy of:</p> <ul style="list-style-type: none"> • The Rights, Responsibilities, and Other Important Information (CW 2218)

Firma del pariente proveedor de cuidado

Fecha

Firma del trabajador de elegibilidad

Número del trabajador de elegibilidad

Fecha